



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO**

**DECRETO ALCALDICIO N° 1400**

**DALCAHUE, 27 de Julio del 2018**

**VISTOS:** El contrato de persona natural de labor transitoria en programa comunitario de fecha 27 de Julio de 2018 ; la Sesión Ordinaria N° 38 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 06 de Diciembre de 2017, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2018; el Decreto Alcaldicio N°2045 de fecha 13 de Diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto municipal año 2018; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

**DECRETO:**

**APRUEBESE:** El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **María Marlene Miranda Oyarzo**, Rut N° , por la suma de \$192.000.- (Ciento noventa y dos mil pesos) impuestos incluidos por la realización del Taller de Fieltro.

**IMPÚTESE:** El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004.- C. C. 06.06.03 "Programas Culturales".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**



**MANUEL ANIBAL ÁLVAREZ BARRÍA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**  
ALCALDE DE LA COMUNA

**DISTRIBUCIÓN:**

- Direc. de Adm. y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- **Transparencia**
- Cultura

JSJS/MAAB/RCCC/ajgg



## CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO

En Dalcahue a 27 días del mes de julio del 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Pedro Montt N° 090, representada por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, en adelante "La Municipalidad" y la Sra. **MARÍA MARLENE MIRANDA OYARZO**, Rut N° , Enseñanza media completa, con domicilio en , de la comuna de se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario:

**PRIMERO:** La Municipalidad, requiere contratar como labor transitoria los servicios de la Sra. María Marlene Miranda Oyarzo, para realizar un Taller de Feltro, para adultos pertenecientes a la comuna de Dalcahue.

**SEGUNDO:** El presente contrato considera un total de horas 12 cronológicas, las cuales se distribuirán de la siguiente manera:

- Viernes 03.07.2018: 2 horas cronológicas.
- Viernes 24.07.2018: 2 horas cronológicas.
- Viernes 31.07.2018: 2 horas cronológicas

**TERCERO:** La prestación de los servicios se realizará en la Biblioteca municipal, ubicado en Calle Augusto Barrientos 150, Custodio Ampuero o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

**CUARTO:** Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a María Marlene Miranda Oyarzo la suma de \$16.000.- (Dieciséis mil pesos) impuestos incluidos por hora cronológica realizada, alcanzando un monto total de \$192.000.- (ciento noventa y dos mil pesos) impuestos incluidos.

El gasto que signifique este pago se devengará de la cuenta N° 21.04.004 del centro de costos 06.06.03 "Programas Culturales".

**QUINTO:** Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizadas las horas del taller establecido y previo informe del Jefa del Departamento de Cultura.

**SEXTO:** María Marlene Miranda Oyarzo por su condición, está facultada para realizar su taller en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

**SÉPTIMO:** María Marlene Miranda Oyarzo autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías las presentaciones (tanto de ensayo, como oficiales) realizadas por los adultos que forman parte del taller.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar el taller o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes, cancelando las horas efectivamente realizadas.

NOVENO: María Marlene Miranda Oyarzo se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Castro y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Sra. María Marlene Miranda Oyarzo y tres en poder de la Municipalidad.



MARÍA MARLENE MIRANDA OYARZO  
ARTESANA



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN  
ALCALDE DE LA COMUNA DE DALCAHUE